



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

RESOLUCIÓN N° 003 02052025

Por medio de la cual se convoca y reglamenta al **SELECTIVO NACIONAL CATEGORÍAS JUVENIL Y MAYORES TEMPORADA 2025**, para el proceso de conformación de la Selección Nacional a los **CAMPEONATO MUNDIAL DE PATINAJE DE CARRERAS 2025 a realizarse en CHINA y JUEGOS BOLIVARIANOS 2025 y CAMPEONATO PANAMERICANO DE NACIONES COLOMBIA 2025**, el lugar de este selectivo será San Antonio del Táchira desde 19 al 22 de JUNIO del 2025

El Presidente de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE y la COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE PATINAJE** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es deber de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE** reglamentar la práctica deportiva para todos sus campeonatos oficiales y procesos selectivos.

Que en el Calendario Nacional está programado la realización del **SELECTIVO NACIONAL CATEGORÍAS JUVENIL Y MAYORES TEMPORADA 2025**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los atletas, al **SELECTIVO NACIONAL CATEGORÍAS JUVENIL Y MAYORES TEMPORADA 2025**, (2010 en adelante) desde 15 años al 31 de diciembre de 2025, para la conformación de Selecciones Nacionales

ARTÍCULO 2.- PARTICIPANTES. Podrán participar todos los patinadores y patinadoras convocados por la Federación Venezolana de Patinaje, según el ranquin nacional consignando la totalidad de los requisitos de inscripción, fichaje nacional, asistencia al Campamento Nacional y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Federación Venezolana de Patinaje y las directrices emitidas por el ente rector del deporte nacional, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de salud.

Todos los atletas convocados que deseen conformar La Selección deben participar obligatoriamente en este selectivo y estar fichados ante la federación. La Federación Venezolana de Patinaje NO ASUMIRÁ COSTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, NI ALIMENTACIÓN, estos correrán por cuenta de cada deportista.



CIERRE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

DOMINGO 15 De JUNIO DEL 2025

Hasta las 2 P.M.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES. Los Atletas deberán formalizar su inscripción, escogiendo solo una rama para participar ya sea FONDO o VELOCIDAD para que cuenten con aval de participación en el **SELECTIVO NACIONAL CATEGORÍAS JUVENIL Y MAYORES TEMPORADA 2025** por el correo INSCRIPCIONESVALIDASFVP@GMAIL.COM enviando OBLIGATORIAMENTE: PASAPORTE VIGENTE, CARNET DE VACUNACIÓN CON LAS VACUNAS AL DÍA, COVID Y FIEBRE AMARILLA Y FOTO DE CEDULA de no tenerlo no podrá participar

ARTÍCULO 4.- CONGRESILLO TÉCNICO. Tendrá lugar el día JUEVES 19 de JUNIO del 2025 a las 4:00 pm en las instalaciones del PATINODROMO.

La revisión de la documentación se realizará en el mismo sitio del Congresillo Técnico a partir de las 2.00 p.m.

PARÁGRAFO 1. El Congresillo Técnico previo al selectivo será netamente informativo PARA LOS ATELTAS PARTICIPANTES, no se permitirá bajo ningún concepto modificación alguna a las condiciones establecidas en la presente resolución. No se admitirá la participación de REPRESENTANTES, ENTRENADORES, DELEGADOS NI DIRECTIVOS DE LAS ASOCIACIONES EN ESTA REUNIÓN.

ARTÍCULO 5.- SEGURO DE ACCIDENTES. LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE, NO asumirán ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del Selectivo, por tal razón, cada patinador(a), delegado(a), entrenador(a), jueces y asistentes al evento, deberán contar con su seguro de accidentes vigente que cubra cualquier eventualidad, quedando la delegación bajo responsabilidad del respectivo Delegado de cada Asociación participante.

ARTÍCULO 6. DIÁMETRO DE RUEDAS: Por disposición de la Comisión Técnica Nacional de la Federación, el diámetro permitido será, hasta 110 MILÍMETROS.

ARTÍCULO 7. DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD. ES DE USO OBLIGATORIO, LA PROTECCIÓN ESTABLECIDA POR LA WORLD SKATE Y LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE.



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

PARÁGRAFO 1. Está prohibido el uso de equipos de transmisión, audífonos y cualquier equipo electrónico, relojes, aretes, zarcillos o adornos que pongan en riesgo la integridad del atleta.

ARTÍCULO 8. AUTORIDADES.

PARÁGRAFO 1. La máxima autoridad Técnica es el Director de la Comisión Técnica Nacional Lcdo. Eduardo Mendoza o en su defecto un delegado asignado por la CTN de La FVP.

PARÁGRAFO 2. La máxima autoridad de juzgamiento será el Juez Árbitro Principal nombrado por la Comisión Técnica Nacional.

PARÁGRAFO 3. La máxima autoridad disciplinaria será el Consejo de Honor de la Federación o en su defecto una comisión designada.

PARÁGRAFO 4. La máxima autoridad administrativa será el asignado por la Comisión Técnica Nacional.

PARÁGRAFO 5. La máxima autoridad del Evento será el Seleccionador Nacional o en su defecto un delegado asignado por la Junta Directiva de La FVP.

ARTÍCULO 9. SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

PARÁGRAFO 1. Solamente la Comisión Técnica Nacional podrá modificar, cancelar o REPETIR determinada carrera que no se ajuste a las condiciones climáticas, espacio, riesgos, faltas de garantía, faltas técnicas, o por demoras imprevistas que impidan la culminación de la carrera en la programación normal.

PARÁGRAFO 2. Para LAS PRUEBAS POR RAMA

Velocidad Individual	Velocidad Grupal	Fondo
100 mts	500 mts +D	
200 mts	1000 mts	15 km Eliminación Ruta
	One lap	5 Km Puntos pista



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

PARÁGRAFO 3. Para LAS PRUEBAS DE VELOCIDAD INDIVIDUAL serán tres rondas

Rondas	Porcentaje si cumple con la marca mínima
1 individual	25%
2 individual	25%
3 individual	50%

PARÁGRAFO 4. Para LAS PRUEBAS DE VELOCIDAD GRUPAL serán tres rondas 2 individuales y una grupal.

Rondas	Porcentaje
1 individual	20%
2 individual	20%
3 grupal	60%

PARÁGRAFO 5. Para LAS PRUEBAS DE FONDO SERÁN DOS RONDAS

Pruebas fono

Rondas	Porcentaje
1 individual	40%
Grupal controlada	60%

De no cumplir la marca mínima individual no sumara puntos.

La organización de las carreras se registrá por el reglamento WS.

Si se presentan caídas, faltas o fallas que impidan el desenvolvimiento de los atletas se repetirán las pruebas inmediatamente en caso de ser pruebas grupales en caso de ser pruebas individuales se dará un tiempo prudente.



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

ARTÍCULO 9. PUNTUACIÓN. Para la Clasificación de los atletas se tendrá en cuenta el cuadro de puntuación que otorgan los cuatro (4) primeros puestos por cada carrera mientras que cumplan con marcas mínimas, con el fin de definir la clasificación de atletas.

POSICIÓN	1	2	3	4
PUNTOS	5	3	2	1

PARA ADQUIRIR LOS PUNTOS DEBEN COMPLETAR LA PRUEBA Y CUMPLIR LAS MARCAS MINIMAS

ARTÍCULO 10.- DE LOS CUPOS: según los recursos aprobados por el Ministerio Popular Para el Deporte y el Comité Olímpico Venezolano la Comisión Técnica podrá determinar la variación de los cupos de atletas clasificados para estos eventos.

CAMPEONATO MUNDIAL DE PATINAJE DE CARRERAS 2025 (8 CUPOS)

JUEGOS BOLIVARIANOS 2025 (8 CUPOS)

CAMPEONATO PANAMERICANO DE NACIONES (16 CUPOS)



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

PARÁGRAFO 1. PARA PODER PARTICIPAR EN TODAS LAS FASES DE UNA PRUEBA DEBE CUMPLIR MINIMO LA MARCA DE CONTINUIDAD EN CADA FASE.

PARÁGRAFO 2. PARA PODER OPTAR AL CUPO DEBE ADQUIRIR LA MAYORÍA DE PUNTOS EN SU ESPECIALIDAD Y CUMPLIR CON LAS MARCAS MINIMAS EXIGIDAS.

PARÁGRAFO 3.- DE NO CONTAR CON ATLETAS QUE CUMPLAN LAS MARCAS MÍNIMAS SE TENDRÁ CRITERIO TÉCNICO

PARÁGRAFO 4.- EN LAS PRUEBAS DE FONDO DE SACAR VUELTA NO SE LE OTORGARAN PUNTOS

PARÁGRAFO 5.- EN CASO DE EMPATE POR FONDO SE TOMARÁ COMO DESEMPATE VUELTA CONTROLADA CON AUMENTO DE INTENSIDAD ENTRE CADA RONDA Y POR VELOCIDAD LOS 200 MTS y 1000 MTS

ARTÍCULO 12. CONTROL ANTIDOPING. Se podrá efectuar por parte del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, C.O.V e I.N.D., y los gastos serán por cuenta de la organización, Todos los patinadores y patinadoras, afiliados a la Federación Venezolana de Patinaje, sin importar edad, sexo y condición están obligados a presentarse a control dopaje cuando sean requeridos por las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 13. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por la Comisión Técnica Nacional de conformidad con el Reglamento Internacional WS.

ARTÍCULO 14.- La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Caracas a los veintinueve (28) días del mes de ABRIL de 2025.



LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE PATINAJE

RIF.- J-30492888-2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

HORA	VIERNES	SABADO	DOMINGO
	200 Mts	1000 Mts	One lap
	3000 mts individual damas		15km Eliminación damas
8:00 AM	200 Mts	1000 Mts	One lap
	3000 mts individual varones		15km Eliminación varones
	200 Mts	1000 Mts	One lap
3:00 PM	500 Mts + D	100 Mts	
	5KM Puntos damas	3000 individual damas	
	500 Mts + D	100 Mts	
	5KM Puntos varones	3000 individual varones	
	500 Mts + D	100 Mts	

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Rojas
PRESIDENTE DE F.V.P



Beatriz Hernández
Beatriz Hernández
Secretaria General

Eduardo Mendoza
Lctte EDUARDO MENDOZA
Director General
Comisión Técnica Nacional